



“BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ENTIDAD BTU-K VALLIRANA PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a Eva María Martínez Morales, con DNI XX8145XXX, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio calle Mayor, nº 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del Secretario municipal, SR. Pol Ejarque Cortés, que da fe de este acto.

Por otro lado, D^a Maria Virginia Gómez Navarro, con DNI XX3907XXX, en representación de BTU-K Vallirana con CIF G66947607.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía llamada “Vallirana Cooperem” que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito de la cultura popular.*
- II. Que es voluntad del ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades culturales del municipio de Vallirana. Sin embargo, este apoyo debe manifestarse de forma que el nombre de Vallirana, y la promoción de “Vallirana Cooperem”, luzcan con fuerza donde estas entidades participen.*
- III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades culturales y en las fiestas locales de nuestra villa.*
- IV. Que BTU-K Vallirana tiene como objetivos el fomento, el desarrollo y la práctica de actividades culturales y de ocio, especialmente aquellas relacionadas con el mundo de la percusión por pasacalles, batucadas y la cultura popular, sin ánimo de lucro.*
- V. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre la Alcaldía de Vallirana y BTU-K Vallirana fue aprobada por Decreto de Alcaldía.*

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO:

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: funcionamiento ordinario de la entidad para el año 2024.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:



El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura subvencionará a BTU-K Vallirana con un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades propias de promoción de la entidad, que se llevarán a cabo a lo largo del año 2024.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose a lo que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como anticipo debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de este anticipo se realizará dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no. se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss del RLGS.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Participar en alguna de las ferias en el marco de la programación de ferias de Vallirana del año 2024.

2.- Colaborar y/o participar en las fiestas que se llevan a cabo en Vallirana (Reyes, San Sebastián, Carnaval, San Jorge, San Mateo, etc.), organizando directamente actividades (como entidad individual o conjuntamente con otras entidades) y/o colaborando con la Comisión de Fiestas en tareas de organización.

3.- Realizar actividades de difusión de BTU-K Vallirana en alguno de los centros educativos de Vallirana durante el año 2024, con la previsión de llevarlo a cabo, cada año, en un centro distinto.

4.- BTU-K Vallirana participará en actividades diversas, no detalladas en este convenio y de mutuo acuerdo, en cualquiera de los barrios de Vallirana, que les solicite el Ayuntamiento de Vallirana que asumirá el gasto correspondiente.

5.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

6.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control

financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

7.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

8.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

10.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a BTU-K Vallirana presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto por las entidades culturales a lo largo del año 2024.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases estarán vigentes para el año 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman los presentes pactos, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La alcaldesa

En representación de **BTU-K Vallirana**

Sra. Eva Maria Martínez Morales

D^a. Maria Virginia Gómez Navarro

El Secretario

SR. Pol Ejarque Cortés